



Acuerdo que regula la operación del Programa de Apoyo a Profesores con Perfil PROMEP.

Acuerdo que regula la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA.

Acuerdo que regula la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Acuerdo RGS No. 009/2011

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a Profesores con Perfil PROMEP.

En la ciudad de Guadalajara, a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2011 dos mil once, el doctor Marco Antonio Cortes Guardado Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General licenciado José Alfredo Peña Ramos, con fundamentos en las atribuciones que les confiere los artículos 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracciones I y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, emiten el **Acuerdo que regula la operación del Programa de Apoyo a Profesores con Perfil PROMEP**, con base en la siguiente:

Justificación

1. La Universidad ha definido políticas para la formación y docencia e investigación a corto y mediano plazo para toda la Red. El Plan de Desarrollo Institucional:
 - a) Impulsar la profesionalización de la planta académica para cumplir con estándares nacionales e internacionales.
 - b) Promover un modelo educativo enfocado en el estudiante y centrado en el aprendizaje, apoyado en las mejores prácticas pedagógicas y en las tecnologías de la información y la comunicación.
 - c) Asegurar la calidad de los programas educativos en la Red.
 - d) Atender la demanda educativa en las regiones del Estado a través de diversas modalidades de educación.
 - e) Fomentar la investigación en todos los niveles educativos y su vinculación con los planes y programas de estudio.
 - f) Fomentar el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación de la Red que tengan líneas de investigación afines.
2. Asimismo la Secretaría de Educación Superior mediante el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) coadyuva al fortalecimiento de la planta académica habilitando al personal académico de tiempo completo, fomentando el desarrollo y la consolidación de cuerpos académicos, de las IES públicas.
3. La Universidad de Guadalajara a lo largo de 13 años ha incrementado el número de profesores que poseen un nivel de habilitación académica superior al de los programas educativos que imparten, preferentemente cuentan con el doctorado y, además realizan de forma equilibradas las funciones de docencias, generación y/o aplicación generadora del conocimiento, tutorías y gestión académica-vinculación, dando evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.
4. A fin de estimular el esfuerzo de los profesores en la participación y permanencia en dicho programa, se presenta el Programa de Apoyo a Profesores con Perfil Deseable a través del cual recibirán una beca.
5. Para el presente año, el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número II/2011/274, aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2011, en el que constituyó un Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo Académico".
6. Las Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario validaron las reglas de operación y aplicación del Fondo Institucional Participable "Desarrollo Académico", mediante el Acuerdo número IV/10/2011/1889/I, de fecha 21 de octubre de 2011, mismas que les fueron propuestas por el Rector General Sustituto, de conformidad con lo establecido en la norma 2.27 del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en los numerales citados en este Acuerdo, tenemos a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PROFESORES CON PERFIL PROMEP

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a Profesores con Perfil Deseable. Este programa tiene como objetivo incentivar el reconocimiento a la productividad de los académicos con perfil PROMEP.

Segundo. Se otorgará en una sola exhibición y por única vez una beca a los académicos de carrera de tiempo completo de la Universidad de Guadalajara, con el reconocimiento de perfil deseable del PROMEP vigente al 31 de octubre de 2011.

Tercero. La beca se otorgará de conformidad con la siguiente tabla:



Criterios	Cantidad por Becario Académicos con Reconocimiento PROMEP
Académicos con reconocimiento PROMEP por primera vez	\$7,500.00
Académicos que han renovado en una ocasión su reconocimiento PROMEP	\$8,700.00
Académicos que han renovado en dos o más ocasiones su reconocimiento PROMEP	\$10,000.00

Cuarto. Esta beca se entregará a través de su dependencia de adscripción a más tardar la segunda quincena de octubre de 2011.

Quinto. No podrán participar en este Programa, los académicos que:

- a) Se encuentren en licencia sin goce de sueldo, jubilado o pensionado o los casos en que la plaza académica haya causado baja definitiva.
- b) Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en PROMEP, programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad del mismo.

Sexto. El procedimiento para determinar los académicos beneficiados por este programa será el siguiente:

- a) La Coordinación General Académica (CGA), a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica (UMEFORA) realizará la identificación de los profesores con el reconocimiento de perfil deseable PROMEP, que lo hayan obtenido:
- b) Por primera vez;
- c) Renovado en una ocasión, y
- d) Renovado en dos o más ocasiones.
- e) Asimismo, la UMEFORA verificará que dichos profesores no se encuentren dentro de alguno de los supuestos señalados en las restricciones.
- f) Una vez hecho lo anterior, la UMEFORA remitirá a la Dirección de Finanzas el listado de los académicos que resulten beneficiados.
- g) La Dirección de Finanzas elaborará la nómina y cheque correspondiente, y ésta a su vez lo remitirá a las dependencias correspondientes.
- h) El Centro Universitario y/o SUV deberá remitir a la CGA una copia de la nomina debidamente firmada, y en caso de la devolución de los cheques de los académicos que no se presentaron a recogerlo hacerlo de conocimiento a esta Coordinación.

Séptimo. Si el académico en un plazo máximo de 30 días naturales siguientes a la fecha que le fue notificado el que resultó beneficiado, no se presenta a recoger el cheque, se entenderá que renuncia al beneficio, siendo devueltos a la Dirección de Finanzas los documentos cancelados.

Octavo. En caso de defunción el recurso no es transferible al beneficiado.

Noveno. La Coordinación General Académica, a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, es la instancia responsable de la operación de este programa, por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Décimo. Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo Académico".

Décimo Primero. El presente programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma y concluirá el 30 de noviembre de 2011.

Décimo Segundo. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Vicerrectora Ejecutiva.

Décimo Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
 Guadalajara, Jal., a 24 de octubre de 2011.

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
 Rector General Sustituto

Lic. José Alfredo Peña Ramos
 Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Acuerdo RGS No. 011/2011

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA.

En Guadalajara, Jalisco a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre de 2011 (dos mil once). El doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el Acuerdo que regula la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo con reconocimiento nacional e internacional.

2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2030, estableció la línea estratégica de Investigación, definiendo sus políticas que son:

- a) Impulsar la investigación científica y tecnológica pertinente y con reconocimiento internacional.
- b) Aprovechar las áreas de oportunidad para la investigación de punta.
- c) Fomentar la investigación en todos los niveles educativos y su vinculación con los planes y programas de estudio.
- d) Fomentar el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación de la Red que tengan líneas de investigación afines.

3. Para acreditar la calidad de los trabajos realizados por los investigadores, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACyT, a través del SNI y el CONACULTA por medio del SNCA.

4. El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos; en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo, académicos, tecnólogos y humanistas, los cuales se expresan en un reglamento que define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción, siendo los siguientes:

- a) Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias en extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc.);
- b) Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc.);
- c) Aplicación de resultados de investigación;
- d) Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
- e) Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales), y
- f) Contribución al desarrollo institucional.

Los nombramientos se solicitarán por parte de la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgarán de conformidad con la adscripción laboral del académico, en este caso, la Universidad de Guadalajara.

Los académicos que aspiren a obtener un nombramiento en el SNI, o bien continuar en él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso.

5. El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos, los cuales representan y simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción, el SNCA otorga estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado, (creador emérito o creador artístico).

Para el otorgamiento de la distinción y de los estímulos económicos, el creador de arte deberá someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- a) Arquitectura: obras realizadas.
- b) Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- c) Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- d) Coreografía: obras estrenadas.
- e) Letras: obras publicadas.
- f) Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- g) Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También serán tomados en cuenta las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestre de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiren a obtener la distinción y beca del SNCA, o bien continuar en él, deberán presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual).

6. El H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del 17 de junio de 2011, mediante dictamen número II/2011/274, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

7. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 27'160,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas, ESPROA-SNI)	\$ 17'800,000.00
Total	\$ 44'960,000.00

8. Las Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario validaron las reglas de operación y aplicación del Fondo Institucional Participable "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", mediante el Acuerdo Núm. IV/10/2011/1890/I, de fecha 21 de octubre de 2011, mismas que les fueron propuestas por el Rector General Sustituto, de conformidad con lo establecido en la norma 2.27 del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en los numerales citados en este Acuerdo, tenemos a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD DE MIEMBROS DEL SNI Y SNCA (BECAS, ESPROA-SNI)

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los miembros del SNI y del SNCA, el cual tiene como objetivos:

1. Crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación en la Universidad de Guadalajara;
2. Asegurar recursos financieros para el reconocimiento de los investigadores evaluados y adscritos en el SNI y en el SNCA, y
3. Otorgar un apoyo económico en reconocimiento a la productividad de los académicos miembros del SNI y del SNCA.

Segundo. El apoyo económico se otorgará a los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales, que actualmente cuenten con el nombramiento de Investigador Nacional o Creador de Arte en cualquier categoría o nivel, siempre y cuando hayan sido incorporados al Sistema Nacional por esta Casa de Estudios. Los aspirantes, previo a la recepción del estímulo, deberán signar una carta-compromiso en que manifiesten bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos de exclusión previstos en el lineamiento quinto del presente.

Tercero. El apoyo económico se otorgará por una sola ocasión a los investigadores incorporados al SNI o SNCA que formen parte del personal académico de la Universidad de Guadalajara y su incorporación esté vigente al 31 de julio de 2011, con base en la siguiente tabla:

Sistema	Nivel	Cantidad
Nacional de Investigadores	Emérito	\$ 60,000.00
	III	\$ 40,000.00
	II	\$ 30,000.00
	I	\$ 25,000.00
	Candidato	\$ 20,000.00
Nacional de Creadores de Arte	Creador Emérito	\$ 60,000.00
	Creador Artístico	\$ 30,000.00

Cuarto. El apoyo económico se entregará durante el mes de octubre de 2011 a través de nómina en la Coordinación General Académica y tienen hasta el 30 de noviembre para recoger su apoyo; en caso contrario, se entenderá que ha renunciado al mismo.

Quinto. No tendrán derecho a participar en el presente programa los miembros del personal académico que:

1. Se encuentren disfrutando de licencia sin goce de sueldo.
2. Tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad o cualquier institución con la cual se tenga convenio.
3. Tengan un nombramiento o relación laboral en otra institución de educación superior o investigación por más de ocho horas a la semana.

Sexto. La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, será la instancia responsable de coordinar, ejecutar y supervisar el presente programa; por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Séptimo. Los recursos económicos que se otorgarán a través del presente programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", previsto en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2011, establecido en el "Clasificador por objeto de gasto", como partida:

73 Ayudas Sociales
7310 Becas

Octavo. Este programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y concluirá el 31 de diciembre de 2011.

Noveno. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Rector General o en su caso por la Coordinación General Académica.

Décimo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., a 24 de octubre de 2011

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Acuerdo RGS No. 010/2011

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI).

En la ciudad de Guadalajara, a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2011 (dos mil once). El doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, emiten el **Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI)**, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo científico con reconocimiento nacional e internacional.
2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2030, estableció la línea estratégica de Investigación, definiendo sus políticas que son:
 - a) Impulsar la investigación científica y tecnológica pertinente y con reconocimiento internacional.
 - b) Aprovechar las áreas de oportunidad para la investigación de punta.
 - c) Fomentar la investigación en todos los niveles educativos y su vinculación con los planes y programas de estudio.
 - d) Fomentar el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación de la Red que tengan líneas de investigación afines.
3. De manera particular, entre los objetivos de la línea estratégica de Investigación, se estableció dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
4. Para ello, es indispensable destinar los recursos económicos necesarios, al igual que establecer los procesos administrativos que permitan el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico de la investigación y fomentar la calidad, evaluación y acreditación de los investigadores.
5. Al efecto, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACYT, a través del SNI y CONACULTA por medio del SNCA.
6. El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos; en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito). Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo académicos y tecnólogos. Tales criterios se expresan en un reglamento el cual define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar a comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción. Los rubros considerados en la evaluación que se realiza son:
 - a. Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias in extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc);
 - b. Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc);
 - c. Aplicación de resultados de investigación;
 - d. Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
 - e. Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales), y
 - f. Contribución al desarrollo institucional.

El nombramiento se solicita por la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgan con base en la adscripción laboral del académico, en este caso la Universidad de Guadalajara.

El académico que aspira a obtener un nombramiento en el SNI, o continuar con él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso.

7. El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos. Estos simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción se otorgan estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Creador emérito o Creador Artístico).

Para otorgar la distinción y los estímulos económicos, el creador de arte debe someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- a) Arquitectura: obras realizadas.
- b) Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- c) Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- d) Coreografía; obras estrenadas.
- e) Letras: obras publicadas.
- f) Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- g) Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También se consideran las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestra de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiran a obtener la distinción y estímulo del SNCA, o bien continuar en él, deben presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual) en el caso de creadores artísticos.

8. El H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del 17 de junio de 2011, aprobó mediante dictamen número II/2011/274 en el que la Comisión Permanente de Hacienda propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

9. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 27'160,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas, ESPROA-SNI)	\$ 17'800,000.00
Total:	\$ 44'960,000.00

10. Mediante el Acuerdo número IV/10/2011/1891/I de fecha 21 de octubre de 2011, las Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda del Consejo General Universitario, emitieron el Acuerdo para validar el ejercicio del recurso del Fondo Institucional Participable (FIP) 2011, "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado" que regula la operación del "Programa de Apoyo a la Mejora de las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI)".

11. El presente Acuerdo regulará en particular la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI), con el fin de que la generación de conocimiento en nuestra Universidad tenga las condiciones adecuadas para llevarse a cabo, entre las que se encuentran:

- Participación en eventos académicos: apoyo para la participación como ponente en eventos académicos. Incluye el pago de inscripción, pasaje, viáticos (alimentación y hospedaje) y transporte interno;
- Pago de membresías: incluye el pago de inscripción o cuotas anuales para membresías en redes, consejos o asociaciones relacionadas con su trabajo de investigación;
- Pago de registro en índices internacionales (ej. Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, etc.): incluye el pago de registro de publicaciones en índices;
- Adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo: se apoya la adquisición de manera individual de equipo de cómputo y laboratorio, software, material de laboratorio o el pago de servicios de mantenimiento. También es posible adquirir de manera colectiva equipo de laboratorio conjuntando los beneficios individuales de un grupo de académicos para adquirir un solo equipo;
- Adquisición de bibliografía afín a su área de investigación.
- Contratación de un ayudante de investigación.

Este programa agrupa las acciones en dos subprogramas:

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo y adquisición de bibliografía.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en los numerales citados en este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SNI Y SNCA (PRO-SNI)

Primero. Se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI) con los siguientes subprogramas:

- Subprograma 1.** Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo y adquisición de bibliografía.
- Subprograma 2.** Contratación de ayudantes de investigación.

Segundo. Objetivo

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores del Arte (SNCA) adscritos por la Universidad de Guadalajara en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos.

Tercero. Beneficiarios

Los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales, que actualmente tengan nombramiento de Investigador Nacional en las categorías Candidato, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Emérito, o Creador de Arte en la categoría de Emérito, siempre y cuando hayan sido incorporados a los Sistemas Nacionales por la Universidad de Guadalajara.

Cuarto. Beneficios

Se otorgará un **apoyo único** hasta por la cantidad de \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para ser utilizado a su elección en alguna de las acciones de los sub-programas 1 y/o 2.

Quinto. Requisitos Generales

Para los académicos son requisitos para participar los siguientes:

- Ser académico de tiempo completo o medio tiempo vigente de la Universidad de Guadalajara.
- Estar incorporado por la Universidad de Guadalajara en el Sistema Nacional de Investigadores o en el Sistema Nacional de Creadores de Arte.

Sexto. No Podrán Participar

Los académicos que:

- Se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático;
- Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad; y
- Se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA.

Séptimo. Procedimiento General

- El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el día 28 de octubre de 2011, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
- La Secretaría o Dirección Administrativa turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica (CGA), a más tardar el 31 de octubre de 2011 las solicitudes de los académicos, acompañadas del expediente completo, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y que no exista impedimento alguno de los que el presente Acuerdo establece.
- La CIP verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
- La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con cargo al techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título de acuerdo a las disposiciones específicas de cada sub-programa.
- La Secretaría o Dirección Administrativa notificará a la CIP los saldos que se reintegren a la Dirección de Finanzas.
- La CIP de la CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Octavo. Disposiciones Específicas de los Sub-Programas.

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo y adquisición de bibliografía.

Documentación

La solicitud para participar en este programa deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) (consultar: www.cga.udg.mx) y se acompañará de los siguientes documentos:

- Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario, SUV o Titular del SEMS.
- Carta compromiso del ejercicio con apego a la normatividad vigente.

Procedimiento específico

- Se elaborará un proyecto en el sistema P3e afectando el título 75.

2. La Secretaría o Dirección Administrativa elaborará los vales respectivos y lo remitirá a la Coordinación General Administrativa (CGAdmva.). Asimismo ingresarán la solicitud en el SIAU para su validación por la CIP.
3. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Titular del Centro o Sistema y de la CIP, a través del sistema.
4. El titular del Centro Universitario o Sistema, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles.
5. El académico responsable deberá ejercer y realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011.
6. La Secretaría o Dirección Administrativa respectiva entregará las comprobaciones financieras a la Dirección de Finanzas en los términos de las normas vigentes.
7. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2011.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

Se autorizará la contratación, por tiempo determinado que no rebase el 16 de diciembre de 2011, de un ayudante para auxiliar a un académico en acciones o actividades específicas propias del trabajo de investigación que está realizando para la Universidad de Guadalajara. Sólo se autorizará un ayudante por académico. La retribución será por la cantidad de \$4,500.00 mensuales (menos impuestos).

Requisitos del ayudante:

1. Tener nacionalidad mexicana;
2. Tener entre 16 y 30 años cumplidos, y
3. Ser estudiante vigente de bachillerato, licenciatura o posgrado de la Universidad de Guadalajara.

No podrán ser considerados para participar en este programa como ayudantes quienes:

1. Tengan algún nombramiento o mantengan relación laboral con esta Casa de Estudios, y
2. Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara y/o instituciones externas.

Cada ayudante sólo podrá ser contratado por un investigador durante la vigencia de este programa.

Documentación

La solicitud deberá formularse por el académico en el formato establecido por la Coordinación General Académica (CGA) y se acompañará de los siguientes documentos:

1. Justificación de la contratación del ayudante;
2. Ficha de información de las actividades a desarrollar por el ayudante;
3. Ficha única de identificación personal en el formato elaborado por la Coordinación General de Recursos Humanos;
4. Copia de acta de nacimiento certificada por oficial del registro civil; (Vigencia máxima de 3 meses).
5. Copia del CURP;
6. Copia de comprobante de domicilio; (Vigencia máxima de 3 meses).
7. Constancias de estudios (para los de bachillerato);
8. Copia de título de licenciatura (para los de posgrado);
9. Copia de Identificación oficial con fotografía (IFE, Pasaporte, Cartilla, Cedula Profesional, Credencial del IMSS, Credencial UDG expedida por Secretaría General).

Procedimiento

1. La CIP notificará a la Coordinación General de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas en caso de ser aprobada la solicitud.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa elaborará un proyecto en el sistema P3e afectando el título 62.
3. La Secretaría o Dirección Administrativa solicitará a la Coordinación General de Recursos Humanos la autorización de la contratación.
4. La Coordinación General de Recursos Humanos informará a los titulares de las dependencias involucradas la autorización de la contratación. Previa revisión de la procedencia de la contratación de acuerdo con los lineamientos para la contratación temporal en forma extraordinaria emitidos por el Rector General.
5. La Coordinación General de Recursos Humanos solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión de la nómina a favor de la dependencia de adscripción, una vez concluido el trámite de la contratación.
6. La Secretaría o Dirección Administrativa de la dependencia respectiva dará seguimiento a este trámite y notificará al académico el periodo de vigencia del contrato.
7. Por ningún motivo se deberá solicitar la realización del trabajo al ayudante propuesto hasta no contar con la notificación de la autorización del contrato correspondiente. En caso contrario el investigador incurrirá en responsabilidad.
8. Al término de la contratación, el académico informará a la Secretaría o Dirección Administrativa del Centro Universitario o Sistema de adscripción las actividades realizadas por su ayudante, con copia a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA.

Compromisos

El investigador se compromete a supervisar el trabajo del ayudante con el fin de enriquecer su propia investigación y colaborar a los procesos de formación del asistente.

El ayudante se compromete a realizar todas aquellas labores de apoyo a la investigación encomendadas por el investigador y aprovechar al máximo este proceso de formación.

Noveno. Vigencia

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 16 de diciembre del año en curso, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Décimo. Autoridad Responsable

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, es la autoridad responsable de este programa por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Décimo Primero. Financiamiento

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Décimo Segundo. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Tercero. Disposiciones Complementarias

Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Rector General o en su caso por la Coordinación General Académica.

Décimo Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal.; a 24 de octubre de 2011

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General